



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 -2015-AMPN

Nasca, 06 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 644-2015-SGO/MPN, de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 0633-2015-GDU-MPN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; e Informe N° 581-2015-GAJ-MPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las calles de Prolongación San Carlos, Pasaje Tecnológico y Av. Guardia Civil (4°,5° y 6°) del distrito de Nasca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2015-AMPN de fecha 16 de Julio del 2015, se designa a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las calles de Prolongación San Carlos, Pasaje Tecnológico y Av. Guardia Civil (4ta, 5ta y 6ta) del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca-Ica", la cual se encontraba integrada de la siguiente manera: Presidente -Ing. Luis Venancio Ledesma Cerpa (Sub Gerente de Obras), Ing. Norma Carolina Quispe Ramos (Gerente de Desarrollo Urbano) y Arq. Krsto Mijovil Casanova Alvarado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2015-AMPN de fecha 30 de Julio del 2015, da por concluida la designación del Ing. Luis Venancio Ledesma Cerpa, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, mediante Informe N° 644-2015-SGO/MPN, la Sub Gerencia de Obras e Informe N° 633-2015-GDU-MPN- de la Gerencia de Desarrollo Urbano se solicita el cambio de miembros del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2015-AMPN de fecha 16 de Julio del 2015 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Calles de Prolongación San Carlos, Pasaje Tecnológico y Av. Guardia Civil (4ta, 5ta y 6ta) del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca-Ica", ejecutado por la Empresa contratista Paolciana Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 210° establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y





solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Calles de Prolongación San Carlos, Pasaje Tecnológico y Av. Guardia Civil (4ta, 5ta y 6ta) del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca-Ica", los cuales formularán las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Ing. BEDER CERÓN TORRES- Sub Gerente de Obras.

MIEMBRO : Arq. KRSTO MIJOVIL CASANOVA ALVARADO-Sub- Gerente de Estudios y Proyectos.

MIEMBRO : Ing. JAIME JULIO OSORIO VILLEGAS-SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Prof. Eusebio Alonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 06 OCT 2015

Eulogia Yelanda Zamora Laguna
FEDATARIA